

CÓDIGO ÉTICO

Cooperativas Agro-Alimentarias España
16/05/2024

ÍNDICE

Contenido

Preámbulo.....	3
Título I. El Código Ético como objeto de cumplimiento normativo	4
Art. 1. Naturaleza jurídica	4
Art. 2. Concepto de Código Ético y misión de CAE	4
Art. 3. Destinatarios y sujetos obligados.....	4
Título II. Valores y principios	4
Art. 4. Nuestros valores éticos.....	4
Art. 5. Nuestros principios	5
Título III. Nuestros compromisos	5
Art. 6. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna.....	5
Art. 7. Principios y políticas que han de regir la nuestra actividad y nuestras relaciones	6
a) Relaciones laborales.....	6
b) Política de conciliación	6
c) Conflicto de intereses	6
d) El Mercado	7
e) Relaciones con proveedores	7
f) Relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios	7
g) Regalos, comisiones o retribuciones de tercero.....	7
h) Uso de los bienes y servicios de CAE	8
i) Derechos de la propiedad industrial e intelectual	8
j) Registro de operaciones e información.....	8
k) Confidencialidad de la información	8
l) Conservación de documentos y protección de datos personales	8
m) Blanqueo de Capital y Financiación del Terrorismo	9
n) Sostenibilidad y compromiso medioambiental	9
o) Obligación de comunicar / denunciar.....	9
Art. 8. Compromisos de las entidades socias de CAE	9
Art. 9. El Consejo Rector	10
Art. 10. Órganos directivos y de gestión	10
Art. 11. Los trabajadores y trabajadoras.....	10
Art. 12. Otros grupos de interés	11
Título IV. Cumplimiento del Código.....	11
Art. 13. Cumplimiento del Código y Régimen Disciplinario	11
Título V. Infracciones al Código Ético	11
Art. 14. Infracciones del Código.....	11
Título VI. El Sistema Interno de Información.....	12
Art. 15. Sistema Interno de Información.....	12
Título VII. Difusión y aplicación del Código.....	13
Art. 16. La difusión y la aplicación del Código.....	13
Disposición Final.....	13
Disposición Derogatoria.....	13

Preámbulo

Cooperativas Agro-alimentarias de España (en adelante, también **CAE**) es la organización que representa al cooperativismo agroalimentario ante organismos, instituciones y asociaciones nacionales y europeas relacionadas con el sector agroalimentario y la economía social.

Nuestra **misión** es promocionar, representar y vertebrar el cooperativismo agroalimentario español, impulsando un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, con dimensión relevante, generador de valor y competitivo, que contribuya a mejorar la rentabilidad de agricultores y ganaderos socios y al desarrollo sostenible del sector agroalimentario y del medio rural.

CAE está integrada por las federaciones y uniones regionales de cooperativas que ejercen su actividad representativa y de prestación de servicios en el ámbito de cada Comunidad Autónoma. De esta forma, nuestra organización adopta la forma de una **gran pirámide** cuya base, y razón de ser, son los socios y socias de las cooperativas, agricultores y ganaderos; el segundo estrato son las empresas cooperativas; el tercero representa a las federaciones y uniones territoriales a las que se asocian las cooperativas, y la cúspide simboliza a la organización estatal, CAE. Esta estructura organizativa atiende las necesidades de todo el colectivo cooperativo, desde la base hasta la cúpula.

El objetivo de CAE es lograr las **mejores condiciones** posibles para el desarrollo de la actividad empresarial de las **cooperativas**, porque entendemos que son la fórmula idónea para mejorar las rentas de las productoras y productores asociados.

Los **valores y principios cooperativos** forman parte de nuestra entidad y queremos recoger en este código las normas de comportamiento ético que nos han de guiar en la toma de decisiones, tanto en la gobernanza interna (órganos sociales, órganos directivos y de gestión, entidades socias) como en las relaciones con nuestros grupos de interés (trabajadores, clientes, proveedores, administración pública y sociedad en general).

Este código define para nosotros lo que es el **comportamiento ético** que debe regir a nuestra entidad. En otras palabras, define a lo que aspiramos colectivamente y lo que se espera de nosotros como individuos que forman parte de CAE. Por tanto, constituye un instrumento que ha de facilitar a los integrantes de CAE la consecución de nuestra misión, de forma coherente con nuestros valores y principios.

Teniendo en cuenta lo anterior, somos conscientes que un incumplimiento de los valores, principios o reglas de nuestro Código Ético puede comportar, no sólo responsabilidades legales, ya sean individuales o para la entidad, sino que también puede afectar a la reputación de CAE, por tanto, es esencial su cumplimiento por todos los actores que forman parte.

El Consejo Rector ha acordado por unanimidad, en reunión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, este Código Ético como punto de partida de puesta en funcionamiento de los mecanismos que nos ofrece el ordenamiento jurídico para cumplir el compromiso ético, social y jurídico del cumplimiento normativo, el cual se presentará en Asamblea General para su aprobación, y a partir de la fecha de su aprobación, será vinculante para todos los socios de CAE.

Título I. El Código Ético como objeto de cumplimiento normativo

Art. 1. Naturaleza jurídica

De acuerdo con nuestros Estatutos Sociales, Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAE) está sujeta a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas. El Código Ético es acordado y aprobado en Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos Sociales y, en consecuencia, constituye un instrumento normativo de obligado cumplimiento, tanto a nivel interno como en las relaciones con terceros, el cual pretende configurar las directrices básicas de actuación corporativa.

Art. 2. Concepto de Código Ético y misión de CAE

El presente Código Ético proporciona **las normas que deben guiar el comportamiento de sus destinatarios y los criterios de actuación para el desarrollo de nuestro objeto social**. El objetivo es integrar este código en la estructura vertebral de CAE y sus integrantes. Es un elemento básico de nuestra cultura empresarial para alcanzar la misión de nuestra entidad, que consiste en promocionar, representar y vertebrar el cooperativismo agroalimentario español, impulsando un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, con dimensión relevante, generador de valor y competitivo, que contribuya a mejorar la rentabilidad de agricultores y ganaderos socios y al desarrollo sostenible del sector agroalimentario y del medio rural.

Art. 3. Destinatarios y sujetos obligados

Son destinatarios del presente Código Ético todos aquellos sujetos (en adelante, también "integrantes") que forman parte del entorno de CAE:

- Entidades socias.
- Consejo Rector.
- Órganos directivos y de gestión.
- Trabajadores/as.
- Otros grupos de interés.

En particular, tienen especial responsabilidad todos los miembros del **Consejo Rector** y los **órganos directivos y de gestión**, que tienen tanto la obligación de cumplir como la responsabilidad de hacer cumplir los mandatos que este Código Ético contiene, transmitiéndolos al resto de integrantes de la organización.

El Código Ético es de **obligado cumplimiento** y, por este motivo, será objeto de comunicación, formación y divulgación a sus integrantes.

Ningún integrante de CAE, independientemente de su nivel o posición, está autorizado a solicitar a una persona obligada que contravenga lo establecido en este Código Ético, y nadie puede justificar su conducta amparándose en una orden de un superior o en el desconocimiento del mismo.

Título II. Valores y principios

Art. 4. Nuestros valores éticos

Son **valores éticos** de obligado respeto por parte de todos los integrantes de CAE, los siguientes:

- a) El cumplimiento de la legalidad y el respeto a los Derechos Humanos.

- b) El respeto a los valores cooperativos tales como la independencia, la autoayuda, la auto responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y las personas, y la solidaridad como base del crecimiento económico.
- c) Como entidad que forma parte de la economía social, CAE prioriza a la persona por encima del capital, velando por el interés general y el bien común.
- d) El fomento a la igualdad de género, la generación de empleo estable, la equidad salarial y el arraigo territorial.
- e) El respeto a las personas, evitando cualquier tipo de acoso, intimidación, abuso o falta de respeto.
- f) La promoción de un clima positivo en el trabajo y poner en valor la dignificación del trabajo.
- g) La responsabilidad y prudencia en las actuaciones de todas las personas que forman parte de CAE se traducirá en el seguimiento escrupuloso de los procedimientos internos establecidos y en el cumplimiento de la normativa legal o interna relacionada con la actividad desarrollada.
- h) Las relaciones entre los integrantes de CAE se basan en el respeto mutuo, confianza y espíritu de colaboración.
- i) La transparencia e imparcialidad en la toma de cualquier tipo de decisión.
- j) El velar por la buena imagen y reputación corporativa.
- k) CAE se compromete también a trabajar por la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Los valores éticos deben determinar el comportamiento de la organización como tal, de las personas que forman parte y, en particular, de los órganos sociales y de los directivos. Por tanto, el Consejo Rector y los directivos de la entidad serán modelo de referencia en su comportamiento y nivel de cumplimiento del código.

Art. 5 Nuestros principios

El artículo 4 de los estatutos sociales de CAE determina las **actividades o fines que constituyen el objeto social de Cooperativas Agroalimentarias de España** siempre entendidas y justificadas desde su especial consideración de entidad sin ánimo de lucro. Estas actividades o fines se llevarán a cabo bajo los **principios cooperativos**, que son las pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. De los principios se derivan los comportamientos y conducta tanto de las cooperativas como organizaciones, como para sus integrantes. Tratándose CAE de una **entidad que agrupa a federaciones y uniones territoriales a las que se asocian las cooperativas**, son de aplicación los principios cooperativos formulados tal y como sigue:

- a) Adhesión voluntaria y abierta.
- b) Gestión democrática por parte de los socios y socias.
- c) Participación económica de los socios y socias.
- d) Autonomía e independencia.
- e) Educación, formación e información.
- f) Cooperación entre cooperativas.
- g) Interés por la comunidad.

Título III. Nuestros compromisos

Art. 6. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna

Los sujetos destinatarios del Código, de acuerdo con su actividad en relación a CAE, se comprometen a cumplir con el ordenamiento jurídico, con el Código Ético, con los estatutos sociales, con los reglamentos de régimen interno y los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general y otros órganos competentes, y con los procedimientos internos que se adopten por CAE.

Asimismo, todos ellos se comprometen a informar de cualquier incumplimiento que detecten en el ejercicio de sus funciones.

CAE pondrá los medios necesarios para que todos los destinatarios del Código Ético tengan conocimiento de la normativa externa e interna relevante para las funciones que desempeñen.

Art. 7. Principios y políticas que han de regir la nuestra actividad y nuestras relaciones

a) Relaciones laborales

CAE se compromete a cumplir estrictamente la **normativa laboral** y garantiza a todos sus empleados un trato igual y no discriminatorio con independencia de la raza, color, religión, sexo, género y orientación sexual, nacionalidad, edad, situación de embarazo, grado de discapacidad y otras circunstancias legalmente protegidas.

En cuanto a la protección de la salud y de la integridad física, CAE concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el sitio de trabajo. La entidad velará por un entorno seguro de trabajo, cumpliendo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Cumplirá en todo momento las leyes que sean de aplicación y pondrá en marcha una política integral de prevención de riesgos laborales adecuada a la actividad de la empresa.

b) Política de conciliación

CAE contrae con los empleados el **compromiso de promover la mejora de la calidad de vida suya y la de sus familias**, por lo que se fomentan medidas dirigidas a conciliar los requerimientos del trabajo con las necesidades de la vida personal y familiar. Es nuestra voluntad promocionar la conciliación de vida familiar y laboral, para favorecer un adecuado desarrollo profesional.

c) Conflicto de intereses

Se respetará la normativa vigente, especialmente el artículo 42 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, que dispone que en caso de que la Cooperativa deba obligarse con cualquier miembro del Consejo Rector o interventor o con uno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, es necesaria autorización de la Asamblea General. Esta autorización no será necesaria si se trata de las relaciones propias de la condición de socio.

De manera general, dentro de la organización, todos los destinatarios del código nos comprometemos a **evitar situaciones que supongan un conflicto de intereses** personales con los de la entidad. En este sentido, las personas no podrán valerse de su rango o función en CAE, o valerse de los bienes de CAE, para obtener ventajas y oportunidades de negocio particulares, ni para terceros.

Se establece el principio de no emplear parientes de empleados, directivos u otros integrantes de la empresa sin la justificación oportuna y la acreditación de la capacitación y los requerimientos del puesto a cubrir, evitando el conflicto de intereses y el perjuicio de la propia organización. En ningún caso se tomarán decisiones arbitrarias y sin justificación razonable.

CAE considera que la relación con los trabajadores y sus entidades socias se fundamenta en la lealtad que nace de unos intereses comunes. Se respetará la participación de las personas trabajadoras y de sus entidades socias en otras actividades previstas ajenas a CAE, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como personas trabajadoras o con los compromisos estatutarios con las entidades socias de la entidad

d) El Mercado

CAE y cada uno de sus integrantes se compromete al cumplimiento de la normativa sobre competencia, evitando cualquier situación que la limite o restrinja.

La **política de servicios y los precios** se establecerán de forma justa y nunca serán acordados con otros agentes y/o competidores para limitar la libre competencia.

Se rechazará la información de competidores que pudiera llegar a CAE vulnerando su confidencialidad y se velará por la seguridad de los medios de pago, la protección de datos y la prevención del fraude.

e) Relaciones con proveedores

La **ética y el respeto** presidirán las relaciones con los **proveedores de CAE**, que serán seleccionados de acuerdo con criterios objetivos y transparentes. El respeto al Código formará parte de los criterios utilizados a la hora de seleccionar a un proveedor y con esta finalidad, el Código Ético se puede incorporar como un anexo al contrato. Su inobservancia podrá ser causa de resolución del mismo.

No se contratará con ningún proveedor que no respete o no se adhiera a los valores éticos y principios de este código, tanto en sede de la propia organización como en las relaciones con CAE.

Los integrantes de CAE se abstendrán de promover, facilitar, participar o encubrir ningún tipo de práctica corrupta y, por tanto, no se pueden ofrecer, prometer o aceptar regalos, objetos, servicios, prestaciones o favores para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con los proveedores.

f) Relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios

Los integrantes de CAE deben **abstenerse** de promover, facilitar, participar o encubrir cualquier tipo de práctica corrupta, y por tanto sus relaciones con instituciones, autoridades, funcionarios, estarán basadas en la honestidad, la transparencia, la idoneidad y la lealtad.

g) Regalos, comisiones o retribuciones de tercero

Dar o recibir **regalos** e invitaciones a actividades lúdicas puede afectar a la objetividad y al criterio, y además puede infringir el ordenamiento jurídico, en especial la normativa aplicable contra la corrupción y el cohecho, por tanto, todo integrante de CAE será muy diligente en esta materia.

Cada uno de los sujetos integrantes de CAE, en sus relaciones con la Administración pública no podrá entregar, ofrecer o recibir donaciones, regalos, préstamos o aportaciones de ningún tipo (a menos que su valor sea menor de 500€ por regalador/año). No obstante, no se considerará dentro de la anterior categoría aquellos bienes de carácter promocional de la entidad, de sus entidades socias o del mundo cooperativo. Esto se hace extensible a nuestras relaciones con partidos políticos o con candidatos a cargos públicos.

Cada uno de los sujetos integrantes de CAE, en sus relaciones con clientes y proveedores no se podrá entregar, ofrecer o recibir donaciones, regalos, préstamos o aportaciones de ningún tipo (a menos que su valor sea menor de 500€ por regalador/año). No obstante, no se considerará dentro de la anterior categoría aquellos bienes de carácter promocional de la entidad, de sus entidades socias o del mundo cooperativo.

h) Uso de los bienes y servicios de CAE

La **eficiencia** inspirará el uso de los bienes y servicios de CAE. Los bienes materiales e inmateriales, y las infraestructuras tecnológicas, se utilizarán prioritariamente con **fines profesionales**, de forma responsable, eficiente y apropiada en el entorno de la actividad y, en todo caso y especialmente, se respetará la normativa sobre propiedad intelectual.

i) Derechos de la propiedad industrial e intelectual

CAE reconoce su compromiso con la protección de **derechos** de autor, patentes y marcas, tanto propios como ajenos, y exige a todos los destinatarios del código el mismo compromiso.

Se prestará especial atención a la inclusión de la información sobre los derechos de autor en los materiales, información, productos, servicios y cualquier documento de la organización y/o publicaciones de cualquier tipo o derivadas de la relación de CAE con terceros, por su distribución pública.

j) Registro de operaciones e información

Es fundamental asegurarse de que los **registros financieros y contables** son completos, exactos y no engañosos.

Se mantendrá un registro apropiado de los registros financieros y contables de CAE y todos los libros, registros y cuentas, incluidas las plantillas de horarios, registros de ventas, facturas, recibos e informes de gastos, deben ser completos, exactos y fiables.

k) Confidencialidad de la información

Todos los integrantes de CAE están obligados a **proteger la información y el conocimiento** generado en el seno de la entidad, que sea propiedad o titularidad de la organización o que la custodie. En consecuencia, debe respetarse la confidencialidad y hacer un uso de la misma de acuerdo con la normativa interna de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio del cargo.

l) Conservación de documentos y protección de datos personales

CAE se compromete a cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se refieren a la **conservación y eliminación de documentos y registros**. Todo registro se tratará de forma que permita asegurar que:

- El archivo, almacenamiento y recuperación de la información registrada se realiza siempre de forma organizada.
- El mantenimiento de los registros, en su formato, satisface los requisitos legales, fiscales, reglamentarios y operativos.
- Los registros y copias de seguridad están protegidos.
- La documentación necesaria está disponible en caso de seguirse un procedimiento judicial.
- La eliminación de los documentos que ya no tengan valor, tanto en formato impreso como electrónico, se lleva a cabo de forma adecuada y oportuna.

Es nuestro compromiso velar por la **protección de datos personales**. El acceso, tratamiento y transmisión de datos de carácter personal se realizará con las autorizaciones y medidas de control establecidas en la normativa. En el tratamiento de los datos personales, se aplicarán los siguientes principios que se ajustan a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Principio de licitud, lealtad y transparencia.

- Principio de minimización de datos.
- Principio de limitación de plazo de conservación.
- Principio de integridad y confidencialidad.

m) Blanqueo de Capital y Financiación del Terrorismo

CAE puede canalizar esfuerzos privados orientados a la consecución de finalidades de interés general. En este sentido, la organización velará para que no se puedan realizar en el sí de CAE actividades de **blanqueo de capital** y financiación del **terrorismo**.

CAE se compromete a analizar y valorar los **riesgos intrínsecos** de las distintas actividades que desarrolla y, conforme a ello, desarrolla controles adecuados, intensificándolos en las áreas o proyectos con riesgo objetivamente mayor.

n) Sostenibilidad y compromiso medioambiental

CAE se compromete a velar por el **respeto al medioambiente**, minimizar el impacto medioambiental en todas sus actividades y difundir la cultura del respeto al medioambiente como principio de conducta.

Los integrantes de CAE deben actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, así como adoptar hábitos y conductas de buenas prácticas medioambientales.

o) Obligación de comunicar / denunciar

Todos los destinatarios de este código están obligados a **denunciar** cualquier irregularidad o indicio de incumplimiento de estos principios y políticas, de los que puedan tener conocimiento en el ejercicio de las respectivas responsabilidades, preferiblemente por medio del canal interno de información o canal ético.

Art. 8. Compromisos de las entidades socias de CAE

Las entidades socias, como copropietarias de CAE, son corresponsables de su buen funcionamiento. Además, como entidad basada en las personas, desempeñan un papel esencial en la convivencia y cooperación.

Además de serles de aplicación los compromisos genéricos de este Título III, se fijan los compromisos que las entidades socias adquieren hacia CAE:

- Las entidades socias se identifican con los valores y principios que se desarrollan en este Código Ético.
- Se comprometen con el respeto por la dinámica y las decisiones tomadas en el seno de CAE, por los órganos sociales y por los directivos.
- Deben tener una participación activa, positiva y crítica, colaborando por la mejora de CAE.
- Denunciarán las prácticas ilegales, irregulares y contrarias a este Código, de las que tengan conocimiento.
- Promoverán y actuarán velando por el buen nombre e imagen de CAE.

Además, por su organización democrática, el buen gobierno de la misma es una labor y responsabilidad de todas las entidades socias, y la exigencia de comportamientos éticos se extiende a todas sin excepción, en el marco de sus funciones. En consecuencia, el papel de las entidades socias en la Asamblea General impacta en la forma de funcionar y actuar de CAE y, en el seno del órgano soberano:

- Las entidades socias actuarán de forma responsable en la adopción de los acuerdos en la Asamblea General.
- Actuarán con lealtad a los objetivos e intereses de CAE.
- Asumirán con responsabilidad e independencia la toma de decisiones en las votaciones que se planteen.

- Actuarán con honestidad en la elección de los mejores individuos para el ejercicio de los cargos y funciones que correspondan.
- Priorizarán el bien común, frente a los intereses individuales y a corto plazo, entendiendo que el interés común de CAE equivale al interés del conjunto de sus miembros, actuales y futuros.
- Se promoverá y se velará por la igualdad y la equidad de todas las entidades socias.

Además, de acuerdo con este principio democrático, las entidades socias deben asumir en cada momento la responsabilidad de los cargos por los que han sido elegidos y, en particular, participarán activamente en el ejercicio de los cargos y funciones asignadas.

Art. 9. El Consejo Rector

El Consejo Rector, como órgano de representación y gestión de CAE, tiene asignadas las funciones que la ley y los estatutos prevén. Su **papel es esencial** para implementar una **cultura ética y de cumplimiento normativo** en toda la entidad. El Consejo Rector y los miembros que en cada momento lo integren se comprometen a:

- Priorizar y defender el interés común de CAE, de sus entidades socias presentes y futuras, velando por su viabilidad a largo plazo.
- Actuar con diligencia y lealtad, prudencia, discreción y honradez.
- Dedicar a las funciones propias del cargo, como miembro del Consejo Rector, el tiempo y la atención que sea necesaria.
- Definir, en colaboración con la dirección, las líneas de futuro y las decisiones estratégicas que afecten a CAE.
- Ser responsable con las delegaciones de facultades en la dirección y los apoderamientos, revisando periódicamente su adecuación.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos y asumir medidas correctivas, en su caso.
- Estimular la participación de las entidades socias en la estructura social de CAE.
- Resolución de conflictos en base al diálogo abierto y constructivo.
- Liderar la dinámica interna de CAE y fomentar que sus integrantes cumplan con este Código Ético.
- Garantizar la veracidad y transparencia en sus actuaciones, ajustándose a la Ley, los Estatutos, Reglamentos, este Código Ético y acuerdos internos válidamente adoptados.

Art. 10. Órganos directivos y de gestión

Los órganos directivos de CAE tienen como principal misión desarrollar, de forma operativa, las líneas estratégicas de la entidad.

El buen gobierno de CAE requiere de los equipos directivos y gestores un **comportamiento ejemplar** para el resto de los integrantes, tanto internos como externos. Es por eso que velarán por:

- Ejecutar la gestión diaria de CAE de acuerdo a los valores y principios cooperativos y de este Código Ético.
- Respetar y gestionar las decisiones tomadas por los distintos órganos sociales.
- Mantener la lealtad a los órganos sociales, aportando información clara, veraz y periódica.
- Dirigir y liderar los equipos de trabajo de CAE y las personas, procurando su motivación y satisfacción.
- Buscar el desarrollo de las personas y su carrera profesional.
- Mantener y guardar la confidencialidad sobre las actuaciones en el seno de CAE.

Art. 11. Los trabajadores y trabajadoras

Los trabajadores y trabajadoras que forman parte de CAE tienen un papel esencial en tanto que transmiten su imagen en el seno de la entidad y frente a la sociedad. Es prioritario que dispongan de una base ética sólida y socialmente responsable.

A los trabajadores y trabajadoras de la entidad les será de aplicación el **Código de Conducta**, que constituye una declaración formal de los valores y estándares éticos por los que se rigen los trabajadores y trabajadoras de la organización.

Art. 12. Otros grupos de interés

En las relaciones de CAE con terceros, ya sean contractuales o extracontractuales, se velará por el cumplimiento del presente Código Ético. En particular, en su relación con los **clientes y terceros proveedores**, CAE:

- Velará por el buen trato, respeto, confianza, cumplimiento de las obligaciones y calidad en las actividades y servicios ofrecidos.
- Ofrecerá los servicios con los mayores niveles de calidad, precios adecuados y cumplimiento de las obligaciones.
- Se tendrá que cumplir con los principios de honestidad, imparcialidad, respeto, confianza, integridad, y se tendrá que velar por que ninguna actuación pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de los clientes y/o terceros en general.
- Cuando se negocie en nombre de CAE, será necesario que se proporcione la información de forma completa, transparente, comprensible, exacta y precisa.
- En el caso de incidencias y reclamaciones de los clientes, tendrán que tratarse adecuadamente.
- El personal involucrado en las actividades de selección de proveedores deberá aplicar criterios de objetividad y transparencia.
- Queda prohibida cualquier situación de conflicto de interés o cualquier acto de corrupción.

Título IV. Cumplimiento del Código

Art. 13. Cumplimiento del Código y Régimen Disciplinario

El Consejo Rector será el órgano encargado de **supervisar la eficacia** de los controles internos de la organización. Especialmente tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) Preparación y aprobación del Código Ético, así como las actualizaciones que, en su caso, se lleven a cabo.
- b) Supervisión y verificación periódica del funcionamiento, eficacia y cumplimiento del Código Ético y del cumplimiento normativo de la entidad, así como la comprobación sobre si los controles existentes son suficientes y eficaces, proponiendo, en su caso, medidas complementarias para garantizar este cumplimiento.
- c) La responsabilidad de la promoción y coordinación de la actividad de implantación, supervisión y control del Código Ético y del cumplimiento normativo de la entidad.
- d) Impulso de la cultura ética dentro de la entidad.
- e) Aprobación del Sistema Interno de Información y designación del responsable del mismo.
- f) Adopción, en su caso, de medidas disciplinarias, tanto a nivel social como laboral.

Título V. Infracciones al Código Ético

Art. 14. Infracciones del Código

En caso de incumplimiento de este **Código** y/o de sus **protocolos** de desarrollo, así como de cualquier incumplimiento normativo, se actuará inmediatamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Si el incumplimiento es constitutivo de **delito o infracción administrativa grave o muy grave**, el Consejo Rector debe comunicar inmediatamente el hecho a las autoridades competentes.

- b) Si el incumplimiento es de carácter externo por parte de algún **proveedor**, la dirección general o persona competente con facultades para ello, deberá adoptar las medidas adecuadas y pertinentes en relación con el incumplimiento contractual.
- c) Con carácter social, en caso de que el incumplimiento fuese cometido por una **entidad socia de CAE**, el Consejo Rector adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes en el ámbito estrictamente societario, de acuerdo con el procedimiento disciplinario previsto en los artículos 9 y 13 de los estatutos sociales de la entidad.
- d) Asimismo, con **carácter laboral**, y en caso de que el incumplimiento fuese cometido por una persona trabajadora de CAE, la dirección general o persona competente con facultades para ello aplicará el **Código de Conducta**, así como la normativa laboral que sea de aplicación, y adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes en el ámbito estrictamente laboral, atendiendo al principio de buena fe contractual que vincula a la persona trabajadora con CAE.

El **Consejo Rector** acordará medidas disciplinarias cuando, por parte de los obligados por este Código, se cometa cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las pautas previstas en el Código Ético y/o de las políticas, medidas o procedimientos establecidos en el cuerpo normativo de la entidad.
- b) Impedir o dificultar el descubrimiento de conductas que supongan irregularidades o incumplimientos de otros empleados o miembros de los órganos sociales.
- c) Incumplimiento de la obligación de informar mediante el canal interno o canal ético (u otros medios de posibles) de riesgos e incumplimientos por parte de los destinatarios del código.
- d) Formular comunicaciones y/o denuncias con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad.
- e) Cualquier incumplimiento de los valores y principios de este Código Ético, cuando del citado incumplimiento, ya sea por acción o por omisión, se deriven perjuicio grave para CAE, para los destinatarios del código, para terceros, o por el medio ambiente.

Título VI. El Sistema Interno de Información

Art. 15. Sistema Interno de Información

De acuerdo con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, CAE dispone de un **Sistema Interno de Información**, cuyo funcionamiento se recoge en la Política del Sistema Interno de Información, aprobada por el Consejo Rector en fecha 8 de noviembre de 2023.

Cualquier integrante de la entidad, así como proveedores e incluso terceros con relación laboral con CAE, deben comunicar, de buena fe y sin miedo a represalias, toda irregularidad, incumplimiento o conducta poco ética realizada por un destinatario del mismo Código Ético o cualquier otra irregularidad detectada en la organización

La comunicación se realizará de forma anónima o bajo la más estricta confidencialidad. En cualquier caso, se garantizará el anonimato de las comunicaciones, protegiéndose de posibles consecuencias derivadas de su interposición

Las comunicaciones o denuncias, en su caso, se pueden enviar a CAE a través de Canal Interno de Información habilitado en la página web oficial de CAE: <https://www.agro-alimentarias.coop/>.

Las comunicaciones o denuncias de mala fe, conociendo su falsedad, o con el propósito de perjudicar a cualquier destinatario del código, serán objeto de sanción por infracción del Código Ético, sin perjuicio de la eventual responsabilidad penal por la posible comisión de un delito de injurias o calumnias, o la responsabilidad civil por la lesión al derecho al honor.

Título VII. Difusión y aplicación del Código

Art. 16. La difusión y la aplicación del Código

Todas las personas que forman parte de CAE tienen la **obligación de conocer y aplicar este Código**, estando obligados especialmente los miembros del Consejo Rector, quienes exigirán a los destinatarios su aplicación, difusión, cumplimiento y ejecución. Igualmente, las disposiciones del presente Código se dan a conocer a todas las personas proveedoras de bienes o servicios que tengan relaciones con la entidad, incorporando su observancia y respeto a los valores de este Código Ético recogidos en su artículo 4, como cláusula contractual.

El Código se pondrá a disposición de todos los destinatarios y permanecerá publicado en lugar de libre acceso. El Código será objeto de acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la entidad.

Disposición Final

Este Código Ético es aplicable inmediatamente una vez aprobado en Asamblea General.

Disposición Derogatoria

Queda derogado, si cabe cualquier otro Código Ético de esta entidad que regule el mismo objeto y que sea anterior o se oponga.

<p>Aprobado en Consejo Rector, el 12/06/2024 Aprobado en Asamblea General, el 10/07/2024 ID: CÓDIGO ÉTICO Origen: Asamblea General Destinatarios: CAE, entidades socias de CAE, Consejo Rector CAE, trabajadores CAE, terceros con los que la CAE tiene relación, ya sea una entidad pública o privada. Versión: 0 Fecha: 16/05/2024 Versión anterior: no aplica, de fecha: no aplica</p>
